



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

Juan Javier Maestre Gil, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que, en la sesión ordinaria del Pleno de esta Mancomunidad, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil veinticinco, cuya Acta aún no ha sido aprobada, se adoptó un acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

“3.- ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE UN CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DE DOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE LA CONTINUIDAD DE LA VÍA PARQUE DE ALICANTE Y LA CONEXIÓN DE LA A-7 CON EL CARRER MONTGOMIT (EN EL CAMPELLO), ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALICANTE, EL CAMPELLO Y SANT JOAN D’ALACANT.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

“El Pleno de la Mancomunidad, en la sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado y tramitación ordinaria, utilizando un solo criterio de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas (precio), para contratar la prestación del servicio de redacción de dos estudios de viabilidad de la continuidad de la Vía Parque de Alicante y la conexión de la A-7 con el carrer Montgomit (en El Campello), entre los términos municipales de Alicante, El Campello y Sant Joan d’Alacant.

La naturaleza del contrato licitado es de servicios, regulado en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene carácter administrativo y se rige por lo establecido en el mismo y por las normas contenidas en la Ley antes referida.

Además de la memoria y pliegos reguladores de la contratación, en el expediente de referencia, obran, entre otros, el informe de fiscalización del Sr. Interventor, el informe de valoración de ofertas del Señor Ingeniero de la Mancomunidad, el informe jurídico del Sr. Secretario, en funciones, de la Mancomunidad y las certificaciones de los documentos emitidos para la valoración de las ofertas y la propuesta de adjudicación del contrato que los funcionarios intervenientes elevan a este órgano de contratación.

Al procedimiento se presentaron las mercantiles “INGARDI INGENIERÍA, S.L.P.” y “GRANDE DEVELOPMENT SL.”, en cuyas ofertas no se apreciaron defectos que subsanar.



Las otras mercantiles presentadas (“TRAZADO DE CARRETERAS Y OBRAS HIDRÁULICAS, S.L.P.”; “INCREA INGENIERÍA, S.L.P.”; “XÚQUER-ARQING, S.L.”; INGEMED” y “A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L.”), no contenían en sus respectivas proposiciones el certificado del ROLECE, requiriéndose a todas ellas, en el plazo habilitado al efecto, su presentación, lo que hicieron sin excepción y, por tanto, tras la pertinente comprobación de que efectivamente subsanaron formalmente sus defectos, se procedió a admitir al procedimiento a todas las mercantiles presentadas al mismo.

Las ofertas económicas de cada una de las mercantiles presentadas son las siguientes:

EMPRESA	BASE IMP.	IVA 21 %	IMPORTE	BAJA	PUNTUACIÓN
TRAZADO DE CARRETERAS Y OBRAS HIDRÁULICAS S.L.P.	19.507,06 €	4.096,48 €	23.603,54 €	20,27%	76,60
INGREA INGENIERÍA S.L.P.	17.481,24 €	3.671,06 €	21.152,30 €	28,55%	85,48
XUQUER ARQUITECTURA E INGENIERÍA	14.942,32 €	3.137,89 €	18.080,21 €	38,93%	100,00
GRANDE DEVELOPMENT S.L.	16.399,00 €	3.443,79 €	19.842,79 €	32,97%	91,12
INGEMED S.L.P.	16.400,00 €	3.444,00 €	19.844,00 €	32,97%	91,11
INGARDI S.L.P.	18.349,80 €	3.853,46 €	22.203,26 €	25,00%	81,43
AINGENIA RESEARCH AND C.	19.800,00 €	4.158,00 €	23.958,00 €	19,07%	75,47
TIPO DE LICITACIÓN	24.466,40 €	5.137,94 €	29.604,34 €		
				BAJA MEDIA	28,25%
OFERTA MÍNIMA	14.942,32 €			BAJA DESP.	38,25%

Según informe del Sr. Ingeniero de la Mancomunidad, la oferta de la mercantil “XUQUER ARQUITECTURA E INGENIERÍA” contenía valores anormales o desproporcionados, por lo que se la requirió para que presentara documentación justificativa de la oferta que presentó.

Examinada por el Sr. Ingeniero la documentación justificativa presentada en tiempo y forma por la mercantil interesada, concluye que su oferta resulta viable en términos económicos.

Por consecuencia, el Pleno de la Mancomunidad, constituido en órgano de contratación, **acuerda**:

Primero. Declarar que, tras el examen de la documentación presentada por la mercantil “XUQUER ARQUITECTURA E INGENIERÍA”, cuya oferta económica estuvo inicialmente incursa en baja anormal o con valores desproporcionados, y a la vista del informe emitido al efecto por el Sr. Ingeniero de la Mancomunidad, dicha oferta resulta viable en términos económicos.

Segundo. Clasificar las proposiciones presentadas al procedimiento contractual con el siguiente resultado:



Orden	Licitador	Puntuación total
1	“XÚQUER-ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L.”	100,00
2	“GRANDE DEVELOPMENT SL.”	91,12
3	“INGEMED”	91,11
4	“INCREA INGENIERÍA, S.L.P.”	85,48
5	“INGARDI INGENIERÍA, S.L.P.”	81,43
6	“TRAZADO DE CARRETERAS Y OBRAS HIDRÁULICAS, S.L.P..”	76,60
7	“A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L.”	75,47

Tercero. Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de redacción de dos estudios de viabilidad de la continuidad de la Vía Parque de Alicante y la conexión de la A-7 con el carrer Montgomit (en El Campello), entre los términos municipales de Alicante, El Campello y Sant Joan d'Alacant, a la mercantil “XUQUER ARQUITECTURA E INGENIERÍA”, por un precio de catorce mil novecientos cuarenta y dos euros, con treinta y dos céntimos (14.942,32.-), al que hay que añadir el importe del IVA cifrado en la cantidad de tres mil ciento treinta y siete euros, con ochenta y nueve céntimos (3.137,89.-), lo que arroja un precio total de dieciocho mil ochenta euros, con veintiún céntimos (18.080,21.-).

Cuarto.- Abonar el gasto, por importe de dieciocho mil ochenta euros, con veintiún céntimos (18.080,21.-), con cargo a la partida presupuestaria 453 227.06, Carreteras - Estudios y Trabajos técnicos, del presupuesto de la Mancomunidad.

Quinto.- Disponer que, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 6, de la LCSP, la formalización del contrato se efectúe mediante la firma de aceptación por el contratista de este acuerdo de adjudicación y declarar que, por razón de lo establecido, asimismo, en el indicado precepto legislativo, no procede que el adjudicatario deposite garantía alguna.

Sexto.- Notificar al adjudicatario estos acuerdos y comunicarlos al responsable del contrato y al Sr. Interventor, a sus efectos.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a la fecha y con las firmas electrónicas al margen.

El Secretario, en funciones,

Vº Bº
El Presidente,

Juan Javier Maestre Gil

Luis José Barcala Sierra

